DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para efectos de lo dispuesto en los incisos A) y E) del artículo 72 constitucional.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas que suscriben, con fundamento en los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117 y 135 numeral 1, fracción 1, 277 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la Republica, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la siguiente Minuta con proyecto de dictamen, en relación a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite y recibo de turno para el dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto;

II. En el capítulo de "Objetivo", se sintetizan las propuestas de reforma en estudio;

III. En el capítulo de "Consideraciones", las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos de valoración, así como los motivos que sustentan la decisión de impulsar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, material del presente Dictamen.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

I. ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Senado de la República celebrada el 15 de diciembre de 2016, el Senador Félix González Canto, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley de Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

2.- En dicha Sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso el turno a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.

3.-Previa aprobación del Senado de la República, el 10 de abril del 2018 se remitió a la Honorable Cámara de Diputados el Proyecto de Decreto que nos ocupa, para los efectos constitucionales.

4.- Con fecha 4 de diciembre de 2018 el Secretario de servicios parlamentarios de la Cámara de Diputados devuelve a la H. Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- Mediante oficio No. DGPL-1P1A.-5019 del 6 de diciembre de 2018, la Secretaria de la Mesa Directiva del H. Senado de la República, Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, turnó la minuta con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.

II.OBJETIVO

La presente iniciativa de reforma busca armonizar el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas relativo al derecho de licencia de maternidad, tal y como lo establece el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo en cuanto a los días de descanso que se otorgan, para proponer la posibilidad de que el personal militar femenino cuente con la facultad de modificar las semanas en que gozará de su licencia de maternidad, siempre que así lo considere oportuno, su estado de salud se lo permita, cuente con la opinión favorable de los titulares de las fuerzas armadas y tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe.

De igual forma, la presente iniciativa de reforma propone incorporar en el mismo artículo 152 el supuesto de que cuando un hijo haya nacido con cualquier tipo de discapacidad que requiera atención médica hospitalaria, el descanso pueda ser de ocho semanas posteriores al parto, presentando el certificado médico correspondiente.

III.CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La presente Comisión de Defensa Nacional que dictamina, reconoce la esencia de esta y el espíritu que promueve el apoyar una reforma de carácter incluyente, impulsada por el Senador iniciante para mejorar las condiciones laborales y el ejercicio de los derechos humanos del personal militar femenino.

Lo anterior partiendo de la base constitucional estipulada en los artículos 4to, que garantiza la igualdad de mujeres y hombres así como su derecho a la familia siendo estos derechos fundamentales en relación al 123, apartado A, fracción V, artículo que rige el derecho laboral en el país y que a la letra dice:

Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

Así como la fracción XI del apartado B que nos permitimos citar:

***B.** Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:*

...

***XI.** La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases Mínimas:*

...

C) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifique un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

En ese sentido, es preciso destacar que en los preceptos citados de nuestra Carta Magna se busca privilegiar el derecho humano de las madres de familia a laborar en igualdad de condiciones y tener garantizados servicios de salud, prestaciones y

el resto de beneficios que el derecho social contempla en nuestro país.

SEGUNDA. Es fundamental mencionar la importancia de los instrumentos que se citan en la Minuta, puesto que México es parte de ellos a través de la firma de tratados internacionales que buscan proteger y garantizar estos derechos con fundamento en los artículos 1ro y 133 constitucionales y priorizando la búsqueda de acciones que nos lleven a la igualdad sustantiva y que visibilicen la necesidad de igualdad de condiciones laborales de los distintos sectores en los que se desempeñan las mujeres como parte de su desarrollo integral.

Reconociendo de la misma manera que la seguridad social ha sido impulsada como un derecho fundamental desde de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC-ONU) en sus artículos veintidós y nueve, respectivamente.

Siendo estos de los primeros antecedentes que reconocen que todas las personas, como miembros de la sociedad, tienen derecho a la seguridad social, y a obtener, de acuerdo recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

TERCERA. De acuerdo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del que México es parte, específicamente en su Artículo 10, fracción segunda, se establece como obligación a los Estados que suscriben que *"se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social"* en ese sentido cualquier disposición en contrario vulneraria de manera grave, no solo los derechos de las mujeres, sino también de sus menores hijos quienes deben ser protegidos por el Estado desde el primer momento, garantizando los derechos de los niños y niñas a vivir una vida digna.

CUARTA. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que la protección en el trabajo durante la maternidad es un mecanismo trascendental

para salvaguardar la salud y la seguridad económica de las mujeres y sus hijos. Por otro lado, especifica que las normas internacionales del trabajo establecen los requisitos básicos para la protección de la maternidad en el trabajo.

Dichas normas abarcan el derecho a un período de licencia inmediatamente antes y después del parto, prestaciones pecuniarias y médicas, la protección de la salud en el trabajo, el derecho a pausas para la lactancia, la protección del empleo y la no discriminación.

Además de ello, es de reconocer que de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, México ocupa el cuarto lugar en el mundo y el segundo en América Latina

QUINTO. Es de suma importancia el reconocer que en nuestra legislación hace falta una homologación y armonización en las leyes, ya que en diferentes instrumentos de nuestro marco jurídico si se contempla con amplitud la manera de garantizar el completo ejercicio de los derechos humanos que se deben reconocer a las madres, como ejemplo de ellas, la Ley Federal del Trabajo, en su Artículo 170 fracción segunda que estipula lo siguiente:

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;

SEXTA. Otro de los instrumentos legales que previamente se ha homologado a la legislación de apoyo a las mujeres durante el embarazo es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Reglamentaria de Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

En su Artículo 28 que a la letra menciona que las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna

sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

La presente iniciativa contempla la urgente regulación y homologación de la disposición ya citada, de acuerdo a nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales, tomando encuentra los principios fundamentales antes mencionados, puesto que el no hacerlo vulnera los derechos de las mujeres que forman parte de la plantilla de personal de las Fuerzas Armadas Mexicanas, es por eso que la Comisión de Defensa Nacional concuerda con el propósito central de la iniciativa.

SÉPTIMA. Retomando el acuerdo elaborado por la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, en donde se cita la relevancia del Programa de Acción Especifico de Salud Materna y Perinatal 2013-2018[1] del Gobierno de la Republica.

Se mencionan que los Objetivos que incluyen a la Secretaria de la Defensa Nacional son los siguientes:

1. Contribuir a mejorar calidad y seguridad en la atención, con base en evidencia cientifica y mejores prácticas, eliminando intervenciones nocivas e innecesarias.
2. Implementar el desarrollo de intervenciones comunitarias y participativas para mejorar la salud materna, perinatal y paternidad responsable.
3. Promover, mantener y mejorar la salud de las embarazadas y de sus recién nacidos con enfoque intercultural y de género.
4. Fortalecier en coordinación con el Centro Nacional para Prevención y Control de VIH y sida (CENSIDA) las medidas para prevenir la transmisión vetrical de VIH

---

1 http://cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/SaludMaternayPerinatal_2013_2018.pdf

y la sífilis congénita, así como el seguimiento al recién nacido, en todos los niveles del Sistema Nacional de Salud.

5. Identificar oportunamente riesgos en el embarazo para la referencia oportuna a la evaluación especializada y contra referencia efectiva.
6. Fortalecer la atención oportuna y de calidad en emergencias obstétricas considerando redes efectivas interinstitucionales de servicios.
7. Fortalecer y desarrollar acciones, específicas para la prevención, detección y manejo de los defectos al nacimiento.
8. Fomentar la alimentación de calidad con micronutientes que favorezcan la salud materna y fetal.
9. Impulsar la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y en caso de las mujeres con VIH brindar consejería sobre las alternativas para la alimentación infantil.

En ese orden de ideas, se debe destacar lo estipulado en el Marco Estratégico de Cooperación para el Desarrollo del Sistema de las Naciones Unidas en México, documento que aunque se encuentra basado en el mismo Plan Nacional de Desarrollo de México para el periodo 2013 – 2018, es vigente pues se suscribe entre el estado mexicano y las Naciones Unidas para un periodo del 2014 al 2019.

Dicho documento en el efecto directo 3, establece que el Estado mexicano debe garantizar el derecho a la salud y su acceso universal, con especial atención a la población que está afectada por las dimensiones de desigualdad, considerando el enfoque de determinantes sociales y consolidando un sistema de salud integrado y de calidad homogénea con programas basados en la Atención Primaria encaminados a generar entornos saludables, para mejorar la salud sexual, materna y reproductiva, con énfasis en la calidad de atención del embarazo, parto, puerperio; la planificación familiar y anticoncepción, asegurando los insumos necesarios y la atención oportuna y de calidad de las emergencias obstétricas; con objeto de asegurar el logro de los ODM en materia de salud y medio ambiente, particularmente en lo referente a reducir la mortalidad materna, neonatal e infantil.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

OCTAVA. Para una mejor visualización de la propuesta de adición de dos párrafos al Artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y su modificación en la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura por la Diputada Carmen Julia Prudencio González, consideraciones admitidadas por parte de la Comisión de Defensa Nacional, resaltando que hubieron modificaciones y fueron aprobadas en el pleno se presenta el siguiente cuadro comparativo.

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	
Articulo 152 redacción actual	Artículo 152 propuesta de reforma
Artículo 152. El personal militar femenino tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia anterior a la fecha probable del parto, que se fijará de acuerdo con la consulta prenatal, y de dos meses posteriores al mismo para la atención del infante. En ambos casos con goce de haberes.	Artículo 152. El personal militar femenino tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia anterior a la fecha probable del parto, que se fijará de acuerdo con la consulta prenatal, y de dos meses posteriores al mismo para la atención del infante. En ambos casos con goce de haberes. A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico **responsable de la paciente y** tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá tranferir hasta medio mes **de licencia anterior a la fecha probable del parto** para después del mismo. **La licencia posterior al parto aumentará dos meses adicionales**, en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atencón médica hospitalaria, **previa presentación del certificado o dictamen correspondiente** expedido

	por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.

La Comisión de Defensa Nacional considera pertinente esta reforma, ya que es de vital importancia garantizar los derechos de las mujeres en todos los ámbitos y sectores laborales e impulsar el pleno ejercicio de sus derechos humanos, de la misma forma hacer efectivos los preceptos que nos llevarán a una tangible igualdad sustantiva y con ello impulsarán una mayor inclusíon tanto en nuestro marco normativo como en la armonización de la legislación nacional, por ello las comisiones unidas antes mencionadas resolvemos el dictamen en sus términos.

Por lo anterior fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguente:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

ACUERDO

Único. Se ADICIONAN dos Párrafos al artículo 152 de la LEY del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

Artículo 152. ...

A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico **responsable de la paciente y** tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá tranferir hasta medio mes **de licencia anterior a la fecha probable del parto** para después del mismo.

La licencia posterior al parto aumentará dos meses adicionales, en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, **previa presentación del certificado o dictamen correspondiente** expedido por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, 28 de febrero de 2019.

Tercera Reunión Ordinaria
28 de febrero de 2019

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

	Senadores	A favor	En contra	Abstenciones
	Félix Salgado Macedonio **morena** **PRESIDENTE**			
	Juan Manuel Fócil Pérez **PRD** **SECRETARIO**			
	Rogelio Israel Zamora Guzmán **PVEM** **SECRETARIO**			
	Lilly Téllez **morena** **INTEGRANTE**			
	Arturo Bours Griffith **morena** **INTEGRANTE**			
	Jesús Lucía Trasviña Waldenrath **morena** **INTEGRANTE**			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

	Senadores	A favor	En contra	abstenciones
	Radamés Salazar Solorio **morena** **INTEGRANTE**			
	Primo Dothé Mata **morena** **INTEGRANTE**			
	Juan Quiñonez Ruiz **Movimiento Ciudadano** **INTEGRANTE**			
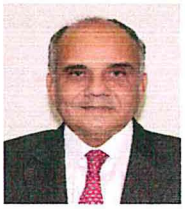	Manuel Añorve Baños **PRI** **INTEGRANTE**			
	Ismael García Cabeza de Vaca **PAN** **INTEGRANTE**			
	Josefina Vázquez Mota **PAN** **INTEGRANTE**			
	Kenia López Rabadán **PAN** **INTEGRANTE**			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

19 DE MARZO DE 2019

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
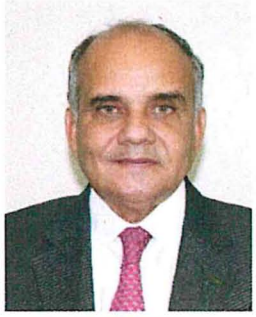 **PRESIDENTE** **Manuel Añorve Baños**	PRI			
SECRETARIO **Cruz Pérez Cuellar**	morena			
SECRETARIO **Omar Obed Maceda Luna**	PRD			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Gina Andrea Cruz Blackledge	PAN			
Samuel Alejandro García Sepúlveda	MOVIMIENTO CIUDADANO			
Joel Padilla Peña	PT			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Rubén Rocha Moya	morena			
Nestora Salgado García	morena			
Ricardo Velázquez Meza	morena			

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL
SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN ORDINARIA
28 DE FEBRERO DE 2019

	SENADORES	FIRMA
	Félix Salgado Macedonio (**MORENA**) **Presidente**	
	Juan Manuel Fócil Pérez (**PRD**) **Secretaría**	
	Rogelio Israel Zamora Guzmán (**PVEM**) **Secretaría**	
	Lilly Téllez García (**MORENA**) **Integrante**	
	Arturo Bours Griffith (**MORENA**) **Integrante**	
	Jesús Lucia Trasviña Waldenrath (**MORENA**) **Integrante**	
	Radamés Salazar Solorio (**MORENA**) **Integrante**	

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL
SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN ORDINARIA
28 DE FEBRERO DE 2019

	Primo Dothé Mata (**MORENA**) **Integrante**	
	Ismael García Cabeza de Vaca (**PAN**) **Integrante**	
	Josefina Vázquez Mota (**PAN**) **Integrante**	
	Kenia López Rabadán (**PAN**) **Integrante**	
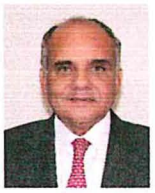	Manuel Añorve Baños (**PRI**) **Integrante**	
	Juan Quiñones Ruiz **(MC)** **Integrante**	

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

19 DE MARZO DE 2019

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
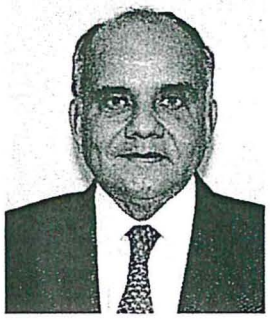 **PRESIDENTE** **Manuel Añorve Baños**	PRD	
SECRETARIO **Cruz Pérez Cuellar**	morena	
SECRETARIO **Omar Obed Maceda Luna**	PRD	

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

19 DE MARZO DE 2019

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
Gina Andrea Cruz Blackledge	PAN	
Samuel Alejandro García Sepúlveda	MOVIMIENTO CIUDADANO	
Joel Padilla Peña	PT	

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

19 DE MARZO DE 2019

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
Rubén Rocha Moya	morena	
Nestora Salgado García	morena	
Ricardo Velázquez Meza	morena	